

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

20 FEB 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-4040-SOT-1680, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de diciembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación y obstrucción a la vía pública) en el predio ubicado en calle Golfo de Riga número 26, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2017.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (ampliación y obstrucción a la vía pública), como lo es el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

En materia de construcción (ampliación y obstrucción a la vía pública)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Golfo de Riga número 26, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, en el cual se constataron trabajos de construcción consistentes en la ampliación de 2 niveles de altura de un inmueble pre existente de 2 niveles, por lo que el inmueble cuenta con 4 niveles de altura en total. Dichos trabajos contaban con letrero de obra los cuales señalaban que se realizaban conforme a lo establecido por el artículo 62 del Reglamento de Construcciones. Asimismo, frente al inmueble de referencia y sobre la acera se observó material para construcción.-----

Sobre el particular, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, al predio en cuestión le aplica la zonificación H 4/30/M (Habitacional, 4 niveles de altura, 30% mínimo de área libre, densidad Media: 1 vivienda por cada 50 m² de la superficie total del terreno).-----



Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, se exhortó al responsable y/o encargado de las obras realizadas en el inmueble objeto de la denuncia, a que presentara la documentación correspondiente en relación a presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación y obstrucción a la vía pública), por lo que una persona quien se ostentó como propietario del inmueble objeto de la denuncia, remitió copia simple del escrito de fecha 31 de agosto de 2017 presentado ante la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante el cual señaló que los trabajos que se realizan en el lugar consisten en la reparación de aplanados en fachadas, mantenimiento general a cisterna, cambio de acabados en baños y cocina y subdivisiones de muros de panel de yeso (tablaroca) en cuarto de lavado de planta de azotea. Asimismo dicha persona manifestó no contar con permiso para colocar material para la construcción sobre vía pública.-----

Por lo anterior, personal adscrito a esta Entidad, consultó el programa digital Google Earth utilizando la herramienta "street view", mediante la cual se desprende en imagen de fecha diciembre de 2016, un inmueble de dos niveles de altura en el predio objeto de la denuncia.-----

Cabe señalar que, el artículo 47 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México prevé que para construir, **ampliar**, reparar o modificar una obra, el propietario, poseedor del inmueble o en su caso, el Director Responsable de Obra y los corresponsables, previo al inicio de los trabajos, tienen la obligación de registrar la Manifestación de Construcción correspondiente, por lo que dichos trabajos de ampliación realizados en el predio objeto de la denuncia requieren registro de manifestación de construcción.-----

Asimismo, el artículo 188 de dicho Reglamento, dispone que los materiales de construcción, escombros u otros residuos con excepción de los peligrosos (generados en las obras), podrán colocarse en las banquetas de vía pública por no más de 24 horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de los peatones y de personas con discapacidad, **previo permiso otorgado por la Delegación**, durante los horarios y bajo las condiciones que fije en cada caso.-----

Al, respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, mediante oficio PAOT-05-300/300-463-2018 de fecha 18 de enero de 2018, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, informar si cuenta con registro de manifestación de construcción derivado de los trabajos de ampliación de dos niveles de altura que se realizan en el inmueble objeto de la denuncia.-----

Asimismo, la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo, realizó 2 visitas de verificación en materia de construcción (ampliación y obstrucción a la vía pública) bajo los números de procedimiento 2310/2017/OB y 2311/2017/PC al inmueble objeto de la denuncia, toda vez que los trabajos de construcción consistentes en la ampliación de dos niveles de altura adicionales al inmueble pre existente en el predio objeto de la denuncia, requieren registro de manifestación de construcción y respecto a contar con autorización para la colocación de material de construcción en la vía pública, incumpliendo con los artículos 47 y 188 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

En virtud de lo anterior, en el inmueble ubicado en calle Golfo de Riga número 26, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, se realizaron trabajos de construcción consistentes en la ampliación de dos niveles de altura adicionales al inmueble existente en el predio objeto de la denuncia y se obstruye vía pública con materiales de construcción, por lo que deberá contar con registro de manifestación de construcción y permiso para la ocupación de la vía pública con material de construcción por no más de 24 horas, de conformidad con los artículos 47 y 188 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----



Por lo anterior, corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo substanciar los procedimientos iniciados en el inmueble ubicado en calle Golfo de Riga número 26, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, bajo los números de procedimientos 2310/2017/OB y 2311/2017/PC, imponiendo las medidas y sanciones procedentes, a efecto de cumplir con los artículos 47 y 188 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Golfo de Riga número 26, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, en el cual se constataron trabajos de construcción consistentes en la ampliación de 2 niveles de altura de un inmueble pre existente de 2 niveles, por lo que el inmueble cuenta con 4 niveles de altura en total. Dichos trabajos contaban con letrero de obra los cuales señalaban que se realizaban conforme a lo establecido por el artículo 62 del Reglamento de Construcciones. Asimismo, frente al inmueble de referencia y sobre la acera se observó material para construcción.-----
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, al predio en cuestión le aplica la zonificación H 4/30/M (Habitacional, 4 niveles de altura, 30% mínimo de área libre, densidad Media: 1 vivienda por cada 50 m² de la superficie total del terreno).-----
3. En el inmueble ubicado en calle Golfo de Riga número 26, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, se realizaron trabajos de construcción consistentes en la ampliación de dos niveles de altura adicionales al inmueble pre existente en el predio objeto de la denuncia y se obstruye vía pública con materiales de construcción, por lo que deberá contar con registro de manifestación de construcción y permiso para la ocupación de la vía pública con material de construcción por no más de 24 horas, de conformidad con los artículos 47 y 188 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----
4. Esta Entidad solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-463-2018 de fecha 18 de enero de 2018, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, informar si cuenta con registro de manifestación de construcción derivado de los trabajos de ampliación que se realizan en el inmueble objeto de la denuncia.-----
5. Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo substanciar los procedimientos iniciados en el inmueble ubicado en calle Golfo de Riga número 26, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, bajo los números de procedimientos 2310/2017/OB y 2311/2017/PC, imponiendo las medidas y sanciones procedentes, a efecto de cumplir con los artículos 47 y 188 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la



Expediente: PAOT-2017-4040-SOT-1680

misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y a la Dirección Ejecutiva Jurídica, ambas de la Delegación Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/MBC/OMRL



PAOT

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06700 Ciudad de México,
paot.mx

Tel. 5365 0760 ext. 13400
Página 1 de 3